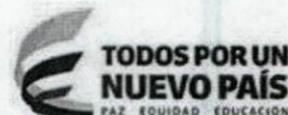




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501428221**

Bogotá, 15/11/2017



20175501428221

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CARMEDIC'S
CALLE 3 No 15-04 BARRIO EL CARRETERO
AGUACHICA - CESAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 56283 de 30/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1

1101
56283
30/10

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

5 6 2 8 3 3 0 OCT 2017

RESOLUCIÓN No. DE

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores **CARMEDIC'S**, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa **CARMEDIC'S S.A.S**, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, anexos de la Resolución 217 de 2014, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, Resolución 217 del 2014 del Ministerio de Transporte y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte **SUPERTRANSPORTE**, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

La competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones", así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Que el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces.

Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo.

El párrafo tercero del Artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 14 de la Resolución 217 de 2014, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centro de Reconocimiento de Conductores, donde derogó la Resolución 12336 en su totalidad excepto los anexos allí contenidos

A través de la Resolución 217 del 31 de Enero de 2014, el Ministerio de Transporte Reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y dicta otras disposiciones. En su artículo 29 se expresa la derogación de las Resoluciones 12336 de 2012 y 3328 de 2013, con excepción de los anexos, los cuales se integran a dicho acto administrativo.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015", el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

HECHOS

1. El Centro de Reconocimiento de Conductores **CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o** quien haga sus veces, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 784 de 30 de marzo de 2015.
2. El día 20 de abril de 2016, un profesional comisionado practicó visita de inspección al Centro de Reconocimiento de Conductores **CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o** quien haga sus veces.
3. Mediante memorando No. 20168200108823 del día 02 de septiembre de 2016, la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor realizó informe de visita de inspección al Centro de Reconocimiento de Conductores **CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o** quien haga sus veces.
4. Con Memorandos No. 20168200161353 de 23 de noviembre de 2016 y No. 20168200195173 de 28 de diciembre de 2016 se trasladó al Grupo de Investigaciones y Control del informe sobre el Centro de Reconocimiento de Conductores **CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o** quien haga sus veces.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el día 20 de abril de 2016 de Centro de Reconocimiento de Conductores **CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces, con la respectiva documentación recaudada.**
2. Memorando de informe de visita de inspección con memorando No. 20168200108823 del día 02 de septiembre de 2016.
3. Memorandos No. 20168200161353 de 23 de noviembre de 2016 y 20168200195173 de 28 de diciembre de 2016 en donde se trasladó al Grupo de Investigaciones y Control el informe de visita de inspección sobre el Centro de Reconocimiento de Conductores **CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces.**
4. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que se alleguen a la investigación.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: El Centro de Reconocimiento de Conductores **CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces, presuntamente no cuenta de manera permanente con un médico general (función evaluador) durante la prestación del servicio, conducta que se extrae del informe de visita de inspección, así:**

"2. HALLAZGOS

2.1. Según el acta de visita de inspección (folio 6), el CRC: CARMEDIC`S, no cuenta con un médico general de manera permanente en el horario de atención del CRC, encargado de evaluar la idoneidad de los pacientes".

En virtud de dicho hallazgo el Centro de Reconocimiento de Conductores **CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces, presuntamente incumple lo establecido en el numeral 17 del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013:**

"Artículo 19. . Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución 217 de 2014, que al tenor cita:

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3 y/o quien haga sus veces.

"2. Requisitos para el personal del Centro de Reconocimiento de Conductores

El Centro de Reconocimiento de Conductores, contará de manera permanente durante su funcionamiento, mínimo, con el siguiente personal interdisciplinario:

- Un Médico Internista o Médico General (Función Certificación)*
- Un Médico Internista o Médico General (Función Evaluador)*
- Un Oftalmólogo u optómetra*
- Un fonoaudiólogo*
- Personal técnico, administrativo y subalterno que resulte necesario*
- Podrán contar además, con otros especialistas y médicos ayudantes*
- Un Psicólogo" (Subrayado fuera de texto)*

El incumplimiento a la precitada disposición da lugar presuntamente a la sanción expresamente señalada en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, la cual indica:

Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 – 3** y/o quien haga sus veces, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores **CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la**

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el Centro de Reconocimiento de Conductores CARMEDIC`S, matrícula mercantil No. 36662, de propiedad de la empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 - 3 y/o quien haga sus veces.

empresa CARMEDIC`S S.A.S, identificada con el NIT. 900683378 - 3 y/o quien haga sus veces, ubicado en la dirección CALLE 3 N. 15 - 04 BARRIO EL CARRETERO, en el municipio de AGUACHICA / CESAR, de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8.4. del Decreto 1595 del 2015 **COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte / Grupo de Notificaciones al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC ubicado en la **AV. CALLE 26 #57-41, TORRE 8, OFICINA 1001 de la Ciudadela Empresarial Sarmiento Angulo de la ciudad de BOGOTÁ D.C."**

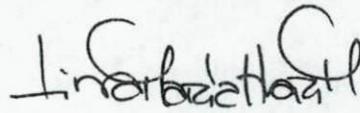
ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al Centro de Reconocimiento de Conductores para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

5 6 2 8 3

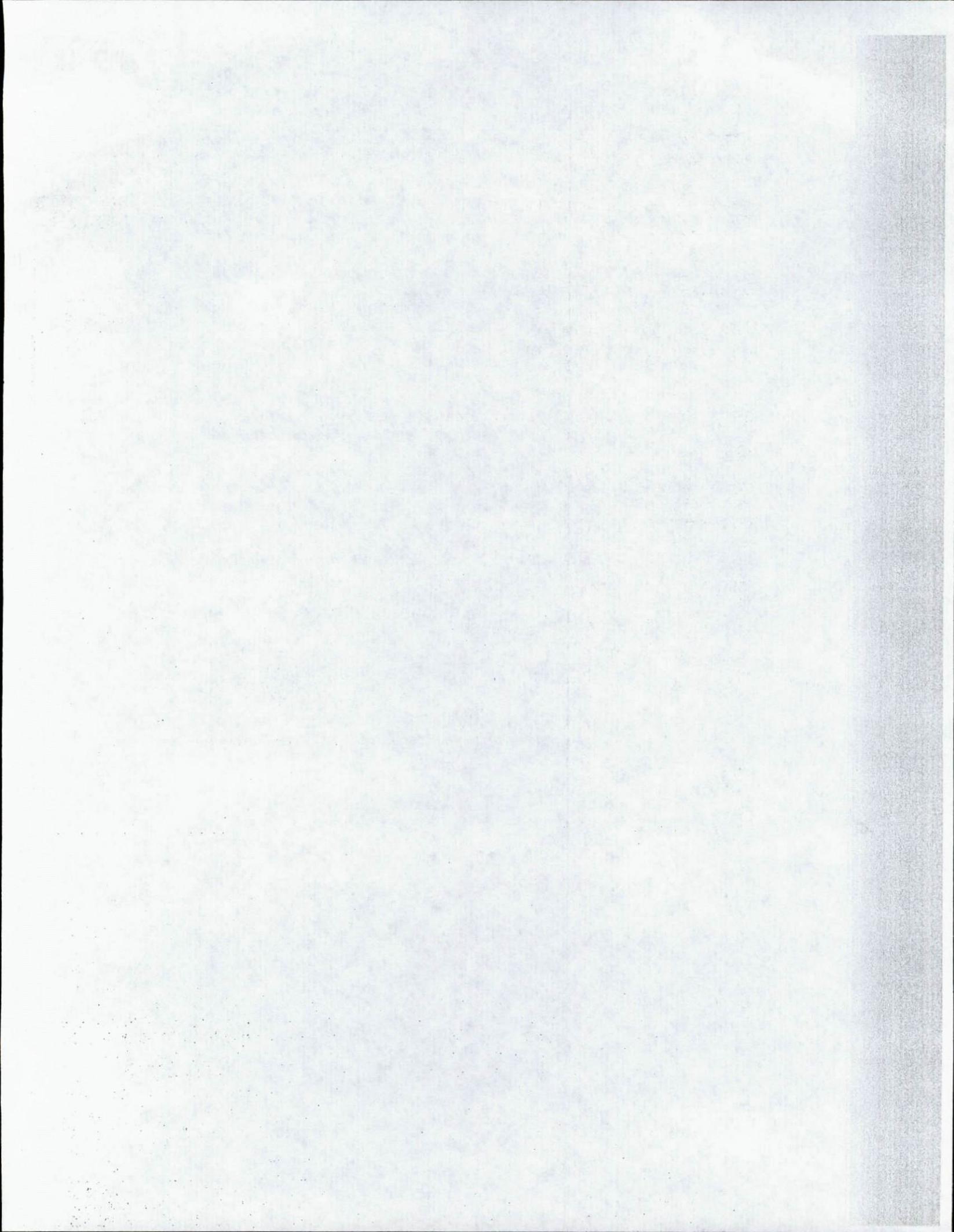
3 0 OCT 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Liliana Riaño

Revisó: Laura Barriga / Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CARMEDIC S S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	AGUACHICA
Número de Matricula	0000035741
Identificación	NIT 900683378 - 3
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matricula	20131213
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	102274017.00
Utilidad/Perdida Neta	59372714.00
Ingresos Operacionales	98195000.00
Empleados	9.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 8691 - Actividades de apoyo diagnostico

Información de Contacto

Municipio Comercial	AGUACHICA / CESAR
Dirección Comercial	CL 3 15 04
Teléfono Comercial	5653903
Municipio Fiscal	AGUACHICA / CESAR
Dirección Fiscal	CALLE 3 N. 15 - 04 BARRIO EL CARRETERO
Teléfono Fiscal	5653903
Correo Electrónico	carmedicsips@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)



1950
1951
1952

1953
1954
1955

1956
1957
1958
1959

1960
1961
1962

1963
1964
1965

1966
1967
1968

1969
1970
1971

1972
1973
1974

1975
1976
1977

1978
1979
1980

1981
1982
1983

1984
1985
1986

1987
1988
1989

1990
1991
1992

1993
1994
1995

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CARMEDIC S
Sigla	
Cámara de Comercio	AGUACHICA
Número de Matrícula	0000036662
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170331
Fecha de Matrícula	20140428
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	9.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 8691 - Actividades de apoyo diagnóstico

Información de Contacto

Municipio Comercial	AGUACHICA / CESAR
Dirección Comercial	CALLE 3 15-04 BARRIO EL CARRETERO
Teléfono Comercial	5653903
Municipio Fiscal	AGUACHICA / CESAR
Dirección Fiscal	CALLE 3 15-04 BARRIO EL CARRETERO
Teléfono Fiscal	5653903
Correo Electrónico	carmedicsips@gmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

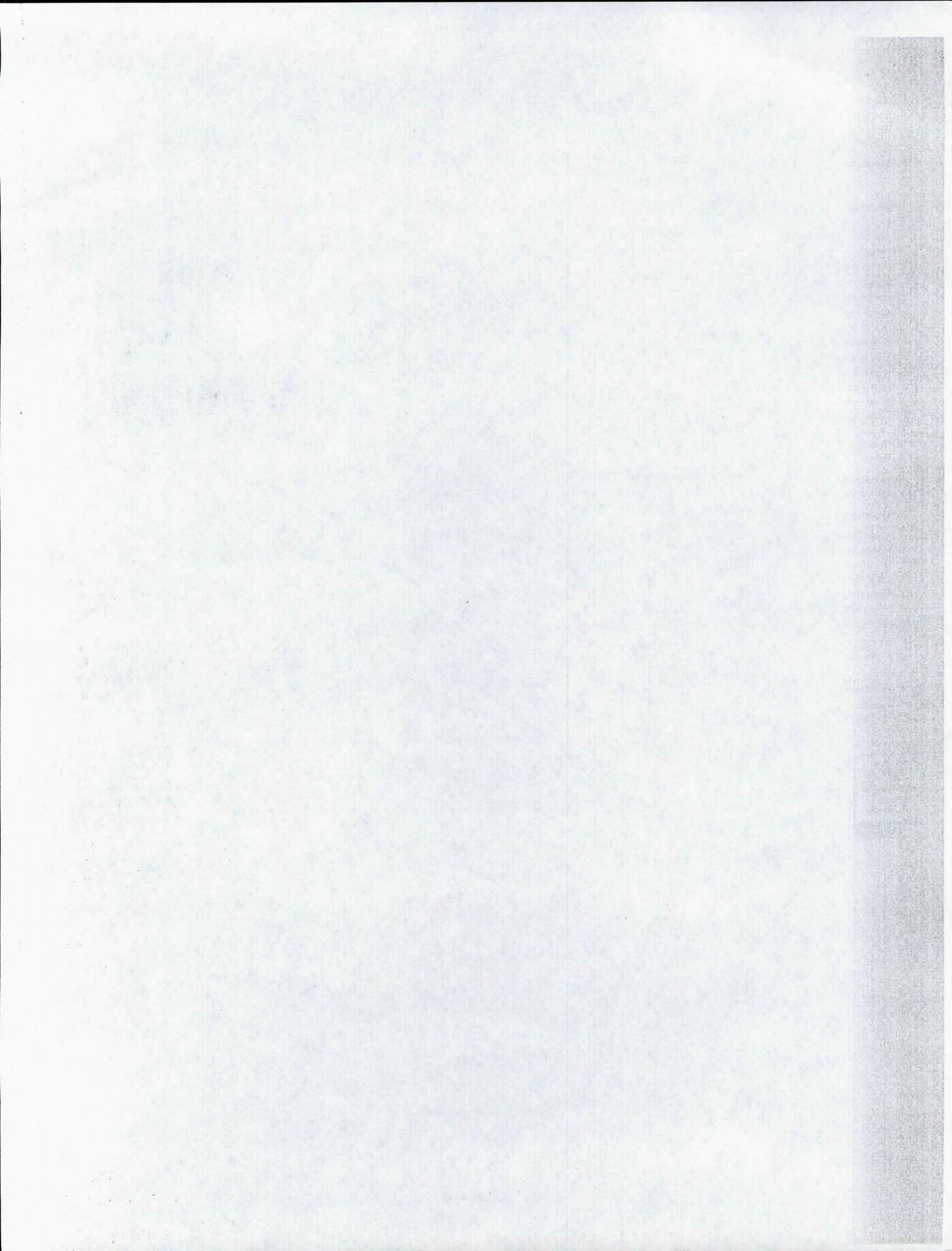
Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONEGRTE](#)

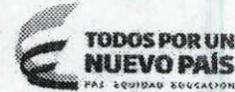


CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501349931



Bogotá, 30/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CARMEDIC'S
CALLE 3 No 15-04 BARRIO EL CARRETERO
AGUACHICA - CESAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 56283 de 30/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\30-10-2017\CONTROL CITAT 56283.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501349941



Bogotá, 30/10/2017

Señores

ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION DE COLOMBIA - ONAC
AVENIDA CALLE 26 NO 57 - 41 TORRE 8 OFICINA 1001 CIUDADELA EMPRESARIAL
SARMIENTO ANGULO
BOGOTA - D.C.

Respetados señores:

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 56283 de 30/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA CONTRA EL CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CARMEDIC'S, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\30-10-2017\CONTROLICITAT 56283.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



42
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
C.C. 25.935 A.55
Línea No. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
DIRECCIÓN DE CALLE 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN860392080CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CARMEDICS

Dirección: CALLE 3 No 15-04 BARRIO
EL CARRETERO

Ciudad: AGUACHICA_CESAR

Departamento: CESAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
17/11/2017 15:59:34

Mín. Transporte Lc de carga 000200
del 20/05/2011

**SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**

Alivia

CALLE 37 No. 28B-21 BARRIO

DIRECCIÓN DE CALLE 37 No. 28B-21 BARRIO

NO RESIDE FALLECIDO

REHUSADO

NO EXISTE EL NÚMERO

RECIBIDO 21-11-13

SECTOR No. 3382

Alexander Caseres
9.692.790

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.
PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615
www.superttransporte.gov.co

